



RESOLUCION JEFATURAL DEL SANTUARIO HISTÓRICO BOSQUE DE PÓMAC N° 003-2018-SERNANP-JEF

Chiclayo, 26 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Informe **N° 056-2018-SERNANP-SHBP-E/AEVS** de fecha 26 de diciembre del año 2018, emitido por el responsable de Turismo del ANP, mediante el cual se recomienda emitir la Resolución Jefatural para la aplicación de tarifas promocionales en el Santuario Histórico Bosque de Pómac.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, establece en su artículo 12°, que todo visitante que ingresa a un Área Natural Protegida con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, el SERNANP es la autoridad competente para aprobar los montos de los pagos de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Presidencial correspondiente, conforme lo previsto en el literal p) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP publicada el 30 de diciembre de 2016, se aprobaron las tarifas de ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional del SINANPE, con vigencia a partir del 1 de enero del 2018;

Que, dentro de las tarifas aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP se ha establecido la Tarifa Social, la cual será aplicada, únicamente, a los pobladores locales del ámbito de influencia del ANP y será establecida mediante Resolución Jefatural;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, dispone que, con la finalidad de promover el turismo interno pueden establecerse en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas, las cuales deberán ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente, para su difusión; de igual forma el artículo 41° de la citada Ley, establece que la promoción turística se realiza de acuerdo a políticas sectoriales en materia de turismo, implementando, entre otros, estrategias de promoción del país, tanto para el turismo interno, como para el receptivo;



Que, asimismo, el Turismo como política de estado y prioridad del gobierno actual, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo –MINCETUR ha establecido una serie de estrategias, a fin de fortalecer la oferta y promoción turística del país, con el objetivo de alcanzar la meta sectorial de 7 millones de visitantes para el 2021. En ese sentido, el SERNANP se alinea a las políticas sectoriales promoviendo el turismo interno a través del establecimiento de tarifas promocionales en las áreas naturales protegidas, tal como se establece en la Ley N°29408, Ley General del Turismo.

Que, mediante Informe N° 056-2018-SERNANP-SHBP-E/AEVS de fecha 11 de diciembre del año 2018, el Santuario Histórico Bosque de Pómac propone ampliar el plazo de vigencia de las tarifas promocionales por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019; así mismo, determina la población local que se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la tarifa social;

En mérito a lo dispuesto en el artículo 27°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y los artículos 4°, numeral 4.2, y 5° de la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Ampliar el plazo de vigencia de las tarifas promocionales aprobada con Resolución Jefatural N° 003 – 2017-SERNANP–SHBP por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019.

Tarifas Promocionales	Aplicación	Monto	Validez
Promocional Única	Aplica para el visitante Adulto Nacional (mayor de 16 años)	S/. 11.00	Válido por un ingreso, en un día.
Promocional Social	Aplica para el visitante Adulto Local y Menor Nacional (de 5 a 16 años)	S/. 5.00	
Promocional Menor Social	Aplica para el visitante Menor Local (de 5 a 16 años).	S/. 3.00	

Artículo 2°.- Entiéndase que son pobladores locales todas aquellas personas domiciliadas en las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque del departamento de Lambayeque, quienes acreditarán su condición a través de la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 3°.- Permitir el ingreso libre a los pobladores locales en fechas conmemorativas y significativas, tales como: Aniversario de Recuperación del Santuario (20 de enero), Aniversario de Creación del Santuario Histórico Bosque de Pómac (01 de junio), Día Mundial del Turismo (27 de septiembre), y el primer domingo de cada mes exceptuando los domingos considerados como feriados



largos, así como en Semana Santa, Fiestas Patrias y Año Nuevo, en el marco de la promoción del turismo interno establecido en el artículo 34 y 41 de La Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

Artículo 4º.- Comunicar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR o al órgano regional competente para la difusión de las tarifas promocionales establecidas en la presente Resolución, las cuales tienen por objetivo promover el turismo interno, tal como se establece en el artículo 34 de la Ley N°29408, Ley General de turismo.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Mario Rafael Tafur Rojas

Jefe (e)

Santuario Histórico Bosque de Pómac
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP